

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GENERAL GERENCIAL REGIONAL Nº 0000521-2017-GOB.REG.TUMBES-GGR-GR

Tumbes, 28 ABO 2017

VISTO:

El expediente con REG. DOC. 3748 y REG. EXP. 3487, que contiene la solicitud presentada por el administrado JOSÉ ENRIQUE SILVA FLORES, mediante el cual solicita compraventa directa de predio de dominio privado del Estado, con un área de 6, 676.34 m², ubicado en el Sector Bocapan, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes. Y escrito de fecha 22/12/2016 (Reg. Doc. 12164 y con Reg. Exp. 11100), por el cual administrado solicita el Desistimiento del procedimiento administrativo de compra venta directa y la devolución del expediente.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado especifica que los Gobierno Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;
2. Que, el numeral 162.2 del Artículo 162º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO Nº 006-2017-JUS, establece: "Los desgloses pueden solicitarse verbalmente y son otorgados bajo constancia del instructor y del solicitante, indicando fecha y folios, dejando una copia autenticada en el lugar correspondiente, con la foliatura respectiva";
3. Que, el Artículo 198º del mismo texto normativo, establece: "198.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. 198.2 El desistimiento de la pretensión impedirá

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GENERAL GERENCIAL REGIONAL N° 0000521-2017-GOB.REG.TUMBES-GGR-GR

Tumbes, 28 A60 2017

promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa. 198.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado. 198.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. 198.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa. 198.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento. 198.7 La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento.”;

4. Por su parte, el Artículo 195º del T.U.O de la Ley N° 27444, prescribe: “195.1 Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 197.4 del Artículo 197, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable. 195.2 También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo.”;

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GENERAL GERENCIAL REGIONAL N° 0006521-2017-GOB.REG.TUMBES-GGR-GR

Tumbes, 28 AGO 2017

5. Que, mediante solicitud con Reg. Doc. 3748 y con Reg. Exp. 3487 de fecha 07/12/2016, el administrado José Enrique Silva Flores, solicita compraventa directa de predio de dominio privado del Estado, con un área de 6,676.34 m², ubicado en el Sector Bocapan, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes;

6. Que, mediante escrito de fecha 22/12/2016 (Reg. Doc. 12164 y con Reg. Exp. 11100), el administrado José Enrique Silva Flores, solicita el Desistimiento del procedimiento administrativo de compra venta directa y la devolución del expediente;

7. Que, mediante Informe Legal N° 00085-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CRMZ de fecha 11/05/2017, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina que se notifique al administrado José Enrique Silva Flores a fin de que se apersona a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, para que proceda a efectuar la legalización de su firma ante fedatario de esta Institución y corrobore si el desistimiento presentado obedece a sus pretensiones, lo que le fue comunicado mediante Carta N° 210-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JADS de fecha 15/05/2017, luego de lo cual el administrado se apersona a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, en donde se le muestra el documento de fecha 22/12/2016 (Reg. Doc. N° 12164 y Reg. Exp. N° 11100), indicando que si había sido presentado por su persona, para lo cual en señal de conformidad procedió a nuevamente estampar su firma y su huella digital en el citado documento, lo que genero certeza de su presentación y petitorio;

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GENERAL GERENCIAL REGIONAL Nº 0000521 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR-GR

28 ABO 2017

Tumbes,

8. Que, mediante INFORME LEGAL Nº 00134-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CRMZ de fecha 11/08/2017, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial concluye, entre otros, que se acepte el desistimiento del procedimiento administrativo de compraventa directa de predio de dominio privado del Estado seguido mediante Expediente con REG. DOC. 3748 y REG. EXP. 3487 por el administrado José Enrique Silva Flores, en consecuencia, se declare concluido. Además, se recomienda, disponer que a través de la Secretaría de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, se proceda al desglose solicitado y se le haga entrega de los documentos que obran en el Expediente con REG. DOC. Nº 3748 y REG. EXP. Nº 3487 al administrado José Enrique Silva Flores, cuidando de dejar constancia de su entrega, indicando fecha y folios, dejando una copia autenticada en el lugar correspondiente, con la foliatura respectiva;

9. De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, al Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO Nº 006-2017-JUS, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley Nº 29151, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; y la Directiva Nº 006-2014-SBN, aprobada por RESOLUCIÓN Nº 064-2014-SBN;

10. En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GENERAL GERENCIAL REGIONAL Nº 0000521 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR-GR

Tumbes, 28 AGO 2017

Territorial emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR;

11. Con el visto bueno de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y, Oficina de Secretaria General Regional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el Desistimiento del procedimiento administrativo de compraventa directa de predio de dominio privado del Estado seguido mediante Expediente con REG. DOC. 3748 y REG. EXP. 3487 por el administrado José Enrique Silva Flores, de un área de 6, 676.34 m², ubicado en el Sector Bocapan, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes. En consecuencia, téngase por concluido dicho procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCÉDASE a través de la Secretaria de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, al desglose solicitado y hágase la entrega de los documentos que obran en el Expediente con REG. DOC. 3748 y REG. EXP. 3487 al administrado José Enrique Silva Flores, cuidando de dejar constancia de su entrega, indicando fecha y folios, dejando una copia autenticada en el lugar correspondiente, con la foliatura respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al señor JOSÉ ENRIQUE SILVA FLORES, comunicándole que cuenta con quince (15) días perentorios para la interposición de los recursos



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GENERAL GERENCIAL REGIONAL Nº 0000521 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR-GR

28 AGO 2017

Tumbes,

administrativos establecidos en el artículo 207º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444.

ARTÍCULO CUARTO: Consentida o ejecutoriada que quede la presente, **PROCÉDASE AL ARCHIVO DEFINITIVO** del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: DEVOLVER la presente Resolución con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, luego de notificada la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Rosalva Manduvi Vargas
C. P. 0000247
GERENCIA GENERAL

